



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ

GACETA MUNICIPAL

Dirección: C.30 SN, CENTRO HUNUCMÁ YUCATÁN
C.P. 97350

REGISTRO OFICIAL
CJ-DOGEY-GM-013

DIRECTORA DE GACETA:
LICDA. MERLI IVETTE CALDERÓN SOBERANIS



INDICE

PORTADA.....	1
INDICE.....	2
INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.....	3
ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, EJERCICIO FISCAL 2025.....	5



INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO

L.E.P. Cristina Guadalupe del Rocío Pérez Bojórquez

Presidenta Municipal.

Comisión Permanente de: Gobierno

L.B. Sandra Estrellita Bojórquez Quintal

Secretaria Municipal

Comisión Permanente de: Patrimonio y Hacienda

C. Alexis Rafael Uicab Ventura

Regidor

Comisión Permanente de: Desarrollo Urbano; Obras Publicas

C. Lourdes Ivett Novelo Uc

Regidora

Comisión Permanente de: Salud

Comisión Especial de: Deporte

Lic. Felipe Jaziel Chuc Pech

Regidor

Comisión Permanente de: Seguridad Pública y Tránsito

C.- Laura Eugenia Pat Peña

Regidora

Comisión Especial de: Educación, Cultura y Juventud

C.- María Luisa Romero Canul

Regidora

Comisión Especial de: Cementerios; Asuntos Religiosos

C.-Carlos Cauich Ceballos

Regidor

Comisión Permanente de: Servicios Públicos

Comisión Especial de Cementerios

C.- Israel Moo Ake

Regidor

Comisión Permanente de: Ecología

Comisión Especial de: Parques y Jardines

Lic.- Yohana Carolina Mex Tec

Regidora

Comisión Permanente de: Igualdad entre Mujeres y Hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.



ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, EJERCICIO FISCAL 2025.

L.E.P. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCÍO PÉREZ BOJÓRQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, A LOS HABITANTES LES HAGO SABER:

Que el ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, con fundamento a los artículos 115 fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán 2,40, 41, inciso A) fracción III, 56 Fracciones II y II, 63 Fracción IIII, 77, 78 Y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción I del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

“ACUERDO”

La Presidenta Municipal, propone el siguiente acuerdo para la aprobación de las Reglas de Operación de Becas Universitarias para el Municipio de Hunucmá, Yucatán ejercicio 2025, siendo este el siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ 2025, EJERCICIO 2025.

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Art. 1 Objeto

Ofrecer apoyo económico a la población estudiantil en situación de vulnerabilidad a nivel universitario para continuar o concluir sus estudios.

Art. 2. Definiciones

I. Autoridades municipales: El personal de la Dirección de la Juventud que lleva a cabo funciones de promoción, ejecución y evaluación del programa de becas universitarias.

- II. Beneficiarios: Personas que cumplen con los requisitos establecidos para recibirla, y son estudiantes pertenecientes o inscritos a instituciones públicas y privadas de nivel superior.
- III. Programa: Juventudes universitarias.

Art. 3. Cobertura

El programa abarca las cuatro comisarías y la cabecera municipal.

Art. 4. Aplicación y duración del programa

El programa se aplicará de manera mensual, con una inscripción anual al padrón y una actualización según aplique el plan de estudios de la universidad (trimestral, cuatrimestral y semestral) y de la información que compone dicho padrón.

Capítulo II Beneficiarios

Art. 5. Requisitos para ser beneficiarios

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Estar inscrita a una institución de educación superior, pública o privada, en el estado de Yucatán.
- III. Ser residente de Hunucmá o de alguna de sus comisarías.
- IV. Cumplir con las disposiciones que marca el reglamento de operación del programa.

Art. 6. Documentación y expediente

Las autoridades municipales serán las encargadas de recabar la documentación de los solicitantes para integrar el expediente de solicitud de beca.

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán entregar a las autoridades municipales la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento
- II. CURP
- III. Constancia de estudios actualizada/ vigente o documento oficial con foto.
- IV. Identificación oficial (INE y/o documento oficial con fotografía)
- V. 3 fotografías tamaño infantil

- VI. Comprobante de domicilio (vigencia mínima de 3 meses)
- VII. Estudio Socioeconómico (llenado de formulario)
- VIII. Carta exposición de motivos, dirigido a la alcaldesa.
- IX. Formato de inscripción

Art. 7. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean los suficientes para atender a todos los estudiantes que cumplieron los requisitos y la documentación prevista se dará prioridad, conforme al orden previsto

- I. A los universitarios que no cuenten con ningún tipo de apoyo económico, gubernamental o apoyo de descuentos económicos aplicados como beca en la institución a la que pertenecen.
- II. A los solicitantes que tengan en su familia 2 o más miembros cursando el nivel superior

Art. 8. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Solicitar y recibir la información necesaria, de manera clara, gratuita y oportuna para participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforma a la legislación en la materia
- IV. Presentar quejas y sugerencias ante las autoridades competentes.
- V. Recibir los apoyos que ofrece el programa conforme a estas reglas de operación.

Art. 9 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones que se describen en estos lineamientos.
- II. Proporcionar a la dirección de juventud, de manera oportuna y veraz, toda aquella información o datos que se les solicite con respecto a la beca otorgada.
- III. Participar como mínimo una vez al año en los talleres, actividades, eventos y proyectos que, en su caso, desarrolle la Dirección de la Juventud

y/o el ayuntamiento en los lugares, fechas y horas que determine la Dirección de la Juventud.

IV. Presentar constancia de estudios según el plan de estudios.

Art. 10 Motivo de cancelación de beca

Será motivo de cancelación de beca:

- I. La presentación de documentación y/o información falsa.
- II. Cuando no se presente constancia actualizada.

Capítulo III Apoyo

Art. 11. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de un apoyo económico establecido de \$500.00 (son quinientos pesos 00/100. M. N) que se entregará por beneficiario, por mes, siempre y cuando cumplan con los requisitos, obligaciones descritas en las presentes reglas de operación, de no ser así, el beneficiario pierde el apoyo.

Capítulo IV Convocatoria

Art. 12. Información de la convocatoria

La dirección de la juventud, deberá publicar la convocatoria del programa en los estrados del palacio municipal y comisarias, en la fecha establecida entre la dirección de la juventud y las demás autoridades del ayuntamiento La convocatoria contendrá lo siguiente:

12.1 Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

12.2 Documentación que se deberá entregar para solicitar la beca.

12.3 Lugares, fechas y horas en los que se recepcionará la demás información que determine la dirección de la juventud.

Art. 13. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

13.1 Los interesados deberán presentarse en lugar, fecha y horario que se les indique para la entrega de documentación requerida.

13.2 La dirección de juventud integrará los formatos y expedientes de los solicitantes.

13.3 La dirección de la juventud determinará a los beneficiarios de acuerdo a lo descrito en el artículo 4 del presente reglamento.

13.4 La dirección de la juventud, será la encargada de publicar la lista de los beneficiarios en el estrado de la dirección dentro de la fecha establecida.

13.4 Entregar a los beneficiarios los apoyos del programa en los lugares, fechas y horarios determinados por la dirección de juventud, previa firma de recibo de pago proporcionado por las autoridades municipales.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Art. 14. Seguimiento

14.1 El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la dirección de la juventud.

14.2 El seguimiento del programa se realizará a través de encuestas aleatorias aplicadas a los beneficiarios de la beca, actualizando la información que se requiera.

14.3 Según sea la modalidad de sus estudios, cada inicio de curso, deberán proporcionar constancia de estudios actualizada.

Transitorios

Primero.- La presente Reglas de operación entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Las disposiciones de la presente Reglas de operación, serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2025.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, en el Municipio de Hunucmá, Yucatán a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, la Secretaria Municipal puso a consideración el Acuerdo, no habiendo intervención alguna lo sometió a votación y, según lo observado, declaró que el mismo fue aprobado por UNANIMIDAD.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**C. Cristina Guadalupe del Rocío
Pérez Bojórquez
Presidenta Municipal**

**L.B. Sandra Estrellita
Bojórquez Quintal
Secretaria Municipal**